

DECRETO Nº: 3241 / 2024

En relación con el expediente número 15183/2023 que se sigue en este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato mixto de servicio y suministro que tiene por objeto el mantenimiento y suministro de un sistema informático en la nube especializado en la gestión de la prevención de riesgos laborales para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que actúa como Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento de Huesca, convocado mediante procedimiento abierto simplificado; vistas la ofertas presentadas, el informe técnico emitido y la propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024 que propone, por un lado, la exclusión de la empresa Ever Up Inc por no superar el umbral de 12,50 puntos establecidos como mínimos para pasar a la fase de evaluación posterior, según se establece en el PCAP que rige la licitación; y de otro, la adjudicación a la empresa Easy Tech Global, S.L. por ser esta la que presenta la mejor oferta a la vista de las ofertas presentadas.

Por todo ello, la Alcaldesa en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
RESUELVE:

PRIMERO.- Excluir a la empresa Ever Up Inc por no superar el umbral de 12,50 puntos establecidos como mínimos para pasar a la fase de evaluación posterior, según se establece en el PCAP que rige la licitación.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Easy Tech Global, S.L. por ser esta la que presenta la mejor oferta a la vista de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la presente notificación, presente a través de la herramienta de preparación que la Plataforma de Contratación pone a su disposición, en concreto, la siguiente documentación:

1.- *Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.* El año de mayor volumen de negocio entre los tres últimos concluidos deberá ser como mínimo de 20.000,00 euros (IVA no incluido). Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- *Documentos que acrediten la solvencia técnica y profesional:*

2.1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato: Acreditar mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Contratación
Exp: 15183/2023

DECRETO Nº: 3241 / 2024

2.2.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años: Informe del número de anual medio de trabajadores expedido por la Seguridad Social, en los tres últimos ejercicios. Identificación del personal directivo, así como la titulación y formación oficial con la que cuenten.

3.- *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.* Certificación ENS – Nivel Medio, comprendiendo en su alcance de forma expresa el software objeto de la contratación. Esta certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de obtención de dicha certificación en el menor plazo posible.

4.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:* Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- *Constitución de la garantía definitiva:* Presentación del justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 540,00 euros en concepto de garantía definitiva, correspondientes al 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- *Sólo en caso de subcontratación,* debe comunicar, de acuerdo con el art 215.2.b), por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que los mismos no se encuentran incursos en prohibidos de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

7.- *Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.* Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

8.- *Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad.* En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una





AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Contratación
Exp: 15183/2023

DECRETO Nº: 3241 / 2024

declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación.

9.- *Presentación de la ficha de terceros*: únicamente en caso de que no haya presentado en este Ayuntamiento o, que habiendo sido presentada, se hubieran cambiado los datos en ella contenidos.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

